



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos se turnó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante el cual se expide la **Ley que establece el derecho de los alumnos de escuelas de educación media superior y superior en instituciones públicas o autónomas del Estado de Tamaulipas a recibir una beca económica para continuar sus estudios**, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, integrante del Partido del Trabajo de la presente Legislatura.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2 inciso f); 36, párrafo 1, inciso d); 43 incisos e); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia

En principio cabe señalar que este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa por tratarse de la modificación a uno de los ordenamientos que integran la legislación vigente en la entidad, lo cual resulta procedente a la luz del artículo 58 fracción I de la Constitución Política local



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

II. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 18 de octubre de 2007, el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, integrante del Partido del Trabajo de la presente Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley que establece el derecho de los alumnos de escuelas de educación media superior y superior en instituciones públicas o autónomas del Estado de Tamaulipas a recibir una beca económica para continuar sus estudios; a través de comunicado de la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnarla a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos que hoy dictaminan.

III. Valoración de la Iniciativa

El iniciante argumenta que conforme al artículo 3º constitucional, la educación que imparte el estado tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y a fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

El criterio que orienta a dicha educación se basa en los resultados del progreso científico, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, a fin de fomentar tan altos principios y valores en los educandos, además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, dicha norma constitucional ordena, en su fracción V:

“... el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos - incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”.

En la iniciativa analizada se manifiesta que es necesario crear una ley en los términos descritos; al respecto, debe considerarse que si bien es cierto el otorgar becas y apoyos a los estudiantes es una acción fundamental para brindar a la ciudadanía de escasos recursos la oportunidad de acceder a la preparación académica, logrando con ello elevar su nivel educativo, resulta innecesario la expedición de un ordenamiento en los términos planteados, toda vez que en nuestro Estado existen estrategias de apoyo definidas en este ámbito, las cuales permiten que estudiantes de los diferentes niveles académicos obtengan este tipo de apoyos, ayudas e inclusive estímulos a la excelencia.

Las cuestiones inherentes la obligatoriedad y los procedimientos para otorgar becas estudiantiles se encuentran ya previstas en la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, tal como puede apreciarse de las disposiciones relativas, las cuales se invocan a continuación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 11.- *Corresponden al Ejecutivo del Estado, además de las que le otorgan otras disposiciones, las siguientes atribuciones en materia educativa:*

XI.- *Otorgar becas a los hijos de personas de escasos recursos económicos y/o con alto nivel de aprovechamiento, de acuerdo con las normas respectivas;*

ARTICULO 13.- *Corresponden a los ayuntamientos las siguientes atribuciones en materia educativa:*

XI.- *Otorgar becas a los estudiantes destacados y de escasos recursos;*

ARTICULO 80.- *En Tamaulipas funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y a alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con los requisitos que se establezcan en el Reglamento que para tal efecto se expida. Comprenderá tanto programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente -- criterio de competencia -- como programas compensatorios -- criterio de equidad -- para los alumnos con carencias económicas. Las becas se destinarán a alumnos de educación básica y de educación media superior, los créditos a estudiantes de educación superior y los estímulos a la superación personal a estudiantes de todos los niveles.*

ARTICULO 94.- *Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:*

III.- *Conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Dentro de este porcentaje no deberán incluirse las becas que la institución conceda fuera del Reglamento citado. Asimismo, en el otorgamiento de becas deberá sujetarse a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la SEP.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese contexto y considerando que un eficiente y avanzado proceso educativo, constituye la premisa fundamental y la principal estrategia para impulsar y fortalecer el desarrollo social, a través del mejoramiento continuo, académico y profesional del ser humano; y en acatamiento a lo dispuesto al efecto en la ley de la materia, se expidió el Reglamento de Becas, Créditos y Estímulos Educativos que en su artículo 1º, prevé un Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas, (SEBCEET) que estará a cargo de un Departamento de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuya responsabilidad será la integración, vinculación y coordinación entre las instancias que otorgan estos apoyos, estableciendo las normas respectivas, abarcando desde el nivel preescolar hasta el superior cuyo objetivo es coordinar y aplicar los lineamientos y principios que rijan el otorgamiento de becas, créditos y estímulos educativos de las dependencias e instituciones del Estado que contemplen la asignación de estos recursos.

En el mismo tenor el Reglamento de Becas citado, establece en su artículo 5º lo siguiente:

ARTICULO 5º.– *Los criterios para la selección de becarios serán:*

- a).**- *Alumnos que obtengan primer lugar en su grupo;*
- b).**- *Alumnos con promedio sobresaliente y necesidad económica;*
- c).**- *Alumnos que habiten en zonas rurales, urbano marginadas y en condiciones de pobreza extrema;*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- d).- Alumnos cuyo padre sea desempleado o jubilado, madre viuda y/o trabajadora; y*
- e).-Alumno que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios.*

Por lo anterior se estima innecesaria la expedición del ordenamiento objeto de la presente acción legislativa, por lo que en tal virtud los integrantes de este órgano dictaminador tenemos a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley que establece el derecho de los alumnos de escuelas de educación media superior y superior en instituciones públicas o autónomas del Estado de Tamaulipas a recibir una beca económica para continuar sus estudios, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, integrante del Partido del Trabajo de la presente Legislatura.

ARTICULO SEGUNDO. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Presidente

Secretario

Dip. Héctor Martín Garza González.

Dip. Arturo Sarrelangue Martínez.

Vocal

Vocal

Dip. José de la Torre Valenzuela..

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Vocal

Dip. Anastacia Guadalupe Flores Valdez.

Dip. Alfonso de León Perales.

Vocal

Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Presidente

Secretario

Dip. José de la Torre Valenzuela..

**Dip. Rodrigo M. Agustín Canales
Pérez.**

Vocal

Vocal

Dip. Arturo Sarrelangue Martínez

Dip. Héctor Martín Garza González.

Vocal

Vocal

Dip. Hugo Andrés Araujo De La Torre.

Dip. Agustín Chapa Torres.

Vocal

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Hoja de firmas del dictamen mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley que establece el derecho de los alumnos de escuelas de educación media superior y superior en instituciones públicas o autónomas del Estado de Tamaulipas a recibir una beca económica para continuar sus estudios, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, integrante del Partido del Trabajo de la presente Legislatura.